

RESOLUCION N° 360

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN DEPÓSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO PRIVADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DR. ANDRÉS BARBERO N° 123 DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PARA LA FIRMA WADRA S.A.

Asunción, 06 de setiembre de 2011.

VISTO: La Nota con Entrada DNA N° 11.000.000.000.096277, presentada por la Firma WADRA S.A., y;

CONSIDERANDO: Que, la firma de referencia solicita a través de la Nota presentada, la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Privado, de Administración Privada.

Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos al respecto.

Que, según Dictamen N° 4904 del 01 de setiembre de 2011 de la Dirección Jurídica de la Institución, en el estudio de la petición planteada, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la Institución, que incluye el brindado por la Administración del Sistema Informático SOFIA, en lo que se refiere a la parte informática, concluyendo que resulta procedente autorizar la habilitación correspondiente.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Privado, en el inmueble ubicado en la calle Dr. Andrés Barbero N° 123, de la ciudad de San Lorenzo, para la firma WADRA S.A.
- Art. 2°.-** Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario en la Ley N° 2422/04 - Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en la Resolución DNA N° 167 de fecha 7 de junio de 2005 y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.



MIGUEL ACOSTA CASTRO
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS